

Anexo II

**Especialidades en el ámbito
de las posiciones cortas**

Sociedades afectadas

Medidas aplicables a sociedades cuyas acciones cotizan tanto en el Mercado Continuo como en el MAB.

Plazo

- Efectos desde el 17 de marzo, hasta el 17 de abril de 2020, ambas fechas incluidas.
- Prórroga por períodos adicionales no superiores a 3 meses si se mantuvieran las circunstancias que la han motivado, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) N° 236/2012.
- Posibilidad de levantar la prohibición en cualquier momento sin agotar el plazo, si se considerase necesario.

Prohibición

- Se prohíbe la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros que supongan la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones admitidas en las Bolsas de Valores o en el MAB.
- La prohibición afecta a cualquier operación sobre acciones o relacionada con índices, incluyendo operaciones de contado, derivados en mercados organizados o derivados OTC, que suponga crear una posición corta neta o aumentar una preexistente, aunque sea de forma intradiaria.
- Se entiende como posiciones cortas netas a efectos de la prohibición las definidas en el artículo 3.1 del citado Reglamento (UE) N° 236/2012.
- Las citadas posiciones incluyen las ventas en corto aunque estén cubiertas por préstamo de valores.

Excepciones

- Se excluyen del ámbito de la prohibición, las siguientes operaciones:
 - Las actividades de creación de mercado.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando el inversor que adquiere un bono convertible tiene una posición neutral en términos de delta entre la posición en el elemento de renta variable del bono convertible y la posición corta que se toma para cubrir dicho elemento.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando la creación o incremento de la posición corta en acciones esté cubierta con una compra equivalente en términos de proporción en derechos de suscripción.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas a través de instrumentos financieros derivados sobre índices o cestas de instrumentos financieros que no se compongan mayoritariamente de valores afectados por la prohibición.